



DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2687

08/01/2020

4692

AUTOR/A: ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); MESTRE BAREA, Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que de la aplicación de la Ley 8/2006 de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en relación con los militares afectados por el cese en su relación de servicios con las Fuerzas Armadas por cumplir 45 años de edad, se aprecian los siguiente resultados en estos preceptos :

- Inclusión en todos los currículos de la Enseñanza Militar de Formación de módulos profesionales correspondientes a títulos de grado medio de formación profesional (TGMFP), y/o módulos formativos de formación profesional para el empleo, y la implantación de formación profesional presencial asociada a currículos de la enseñanza de perfeccionamiento.
- Impulsado el "Programa Consigue+", con una variada oferta de títulos diferentes de Formación Profesional de Grado Medio.
- Iniciativa para considerar el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas como mérito en los sistemas de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, plazas de funcionario y puestos de carácter laboral de las Administraciones Públicas.
- Promoción de convenios con las Administraciones para que se reserven plazas en las convocatorias de acceso a las Policías Autonómicas y Locales para los militares con más de 5 años de servicio. En las convocatorias para el acceso a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Defensa e ingreso como personal laboral, se reserva al menos un 50 por ciento de las plazas, para los militares que hayan cumplido, como mínimo, 5 años de tiempo de servicios y para los reservistas de especial disponibilidad (RED).



- Reservas de plazas. En el acceso a los Cuerpos de la Guardia Civil, un mínimo del 40 por cien de las plazas, sin que en ningún caso dicha reserva pueda superar el 50 por ciento. En el caso de la Policía Nacional, la reserva es de un máximo del 20 por ciento de las plazas y para el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera se reserva un mínimo del 20 por cien de las plazas convocadas para la Especialidad Marítima, sin que en ningún caso dicha reserva pueda superar el 60 por ciento. En todos los casos, con la condición de tener al menos 5 años de servicio en las Fuerzas Armadas.
- Empeño por facilitar los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para la plena incorporación al mundo laboral de estos militares, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Así, se impulsan programas de autoempleo y otras iniciativas como como becas de apoyo a la formación. En esta línea, mediante convenios anuales con el Servicio Público de Empleo (SEPE), se realizan Cursos de Formación Profesional para el Empleo y para obtención de Certificados de Profesionalidad y se convocan tribunales para la realización acreditación de competencias profesionales (PEAC) por experiencia laboral dirigidos, en exclusiva, a personal de Tropa y Marinería.
- -También se trabaja en facilitar el acceso a formación en áreas relativas a las tecnologías de la información y las comunicaciones, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, así como cursos para la obtención de los permisos de conducción y aquellos otros que se consideren de interés para su desarrollo profesional.
- Además, a raíz del Informe de la Subcomisión para el “estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas”, se han llevado a cabo distintas medidas en relación con los reservistas de especial disponibilidad (RED). Entre estas, destaca la inclusión de los RED en las reservas de plaza de los procesos selectivos de ingreso como personal laboral y para el acceso a cuerpos de personal funcionario del Ministerio de Defensa, en virtud de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2018. En este sentido, el objetivo es reservar el 75% de las plazas en los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público (OEP) 2018 y posteriores.

En relación con la estimación solicitada de los efectivos de Tropa y Marinería que, en el horizonte temporal de 2025, pueden llegar a encontrarse en la situación de cese forzoso en su relación de servicios por cumplir 45 años de edad, considerando que la pregunta se refiere a la resolución del compromiso de larga duración prevista en el artículo 10 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se indica que se refleja en la tabla del “**anexo**”.



Por otro lado, se informa que la asignación por disponibilidad que perciben los militares de tropa y marinería reservista de especial disponibilidad asciende a 7.742,28 euros anuales o 645,19 euros mensuales, conforme al Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Esta asignación por disponibilidad, sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, es compatible con la prestación y con el subsidio por desempleo, siempre que se cumplan los requisitos previstos, así como con ingresos procedentes del sector privado. No siendo compatible con otra retribución procedente del sector público.

En relación con las consecuencias sobre la pensión, se señala que el artículo 19.4 de la Ley 8/2006 dispone que el reservista de especial disponibilidad "*conservará los derechos pasivos que para sí o sus familiares pudiera haber adquirido hasta ese momento, en los términos fijados en la Disposición Adicional décima del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril*". Por lo tanto, la asignación por disponibilidad no afectará de ninguna forma ni al derecho ni a la cuantía de la futura pensión, y dicha asignación se mantendrá hasta cumplir los 65 años de edad y adquirir la condición de pensionista.

Sobre la asistencia personal y familiar se indica que, el artículo 19 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, señala que los RED podrían estar voluntariamente de alta en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y que su protección social, incluida la asistencia sanitaria, estará cubierta por el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, cuando voluntariamente lo deseen.

En cuanto a las pensiones, el Real Decreto Legislativo (RDL) 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado, expresa en su artículo 6.1 que "*Los derechos pasivos son inembargables, irrenunciables o inalienables. No podrán ser objeto de cesiones, convenios o contratos de cualquier clase, originándose, transmitiéndose y extinguiéndose únicamente por las causas determinadas en este texto*". Para poder devengar el derecho a pensión es requisito cumplir la edad exigida de jubilación forzosa (retiro por edad para el personal militar) establecida en 65 años, y tener el periodo de carencia exigido en el citado RDL, haber completado quince años de servicios efectivos al Estado. En el caso de tener tiempos cotizados al Régimen de Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos, podría optar por solicitar al Régimen de Seguridad Social la correspondiente pensión de jubilación, siendo el percibo de la misma compatible con la tramitada por clases pasivas, o totalizar los períodos de cotización de Clases Pasivas con dicho régimen.



Finalmente se indica que, en cumplimiento a los preceptos de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, y de lo acordado en la citada Subcomisión de Defensa, se estudian las posibles actuaciones e iniciativas que permitan encontrar las mejoras necesarias para el régimen profesional de los militares de tropa y marinería.

Madrid, 18 de febrero de 2020

RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD MTM**PREVISION DE PERSONAL MAXIMO TEORICO QUE PODRIA ADQUIRIR LA RELACION****PERIODO 2019-2025**

AÑO NACIMIENTO	AÑO INICIO RED	AÑO FIN RED	MTM		
			ALTAS	BAJAS	ACUMULADO
1974	2019	2039			1.986
1975	2020	2040	1.179		3.165
1976	2021	2041	1.494		4.659
1977	2022	2042	1.772		6.431
1978	2023	2043	2.137		8.568
1979	2024	2044	2.486		11.054
1980	2025	2045	3.073		14.127

- NOTAS: 1) Los datos de previsión son máximos teóricos, considerando que todo el personal que actualmente es de larga duración en servicio activo se convirtiese en RED al alcanzar la edad establecida, sin ningún tipo de atrición.
2) Los datos de 2019 corresponden al valor presupuestado para el anteproyecto del 2019, efectivos a final de 2019.